



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 31 de enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

1. El Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
2. El Decreto Legislativo N.º 1405 "Decreto legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar".
3. El Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM
4. La Resolución Administrativa N.º 511-2023-CE-PJ, del 1 de diciembre de 2023.
5. La Resolución Administrativa N.º 75-2024-P-CSJHA-PJ, del 25 de enero de 2024
6. La Resolución Administrativa N.º 94-2024-P-CSJHA-PJ, del 29 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de la Carrera Administrativa", el servidor tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.

TERCERO.- De igual modo, el Decreto Legislativo N.º 1405, Decreto legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", señala en su artículo 2°, numeral 2.1 que, *"Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad"*.

CUARTO.- Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 511-2023-CE-PJ, de fecha 1 de diciembre de 2023, resuelve en su Artículo Primero: *"Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024;*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Dictándose medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

QUINTO.- Asimismo, en el artículo cuarto de la resolución mencionada, se ha establecido que durante el mes de vacaciones de los jueces, juezas y personal auxiliar funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia que designe los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo, así como además, atenderán exclusivamente las materias enumeradas en el artículo cuarto de la Resolución de vista de siguientes materias:

- a) **Penal:** Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.
- b) **Civil:** Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso.
- c) **Familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores".
- d) **Laboral:** Consignaciones laborales; y,
- e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes.

SEXTO.- De igual modo, el artículo décimo segundo de la mencionada resolución, señala que a partir de la vigencia, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del presente año. Por otra parte, las Salas Superiores Penales y Mixtas, que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional; aspecto que deberá tenerse en cuenta por los órganos jurisdiccionales que salen de vacaciones, a efecto de no dejar





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

trámites urgentes que puedan verse afectados y que recarguen innecesariamente la labor de los órganos de emergencia designados.

SÉPTIMO.- Mediante Resolución Administrativa n.º 75-2024-P-CSJHA-PJ, del 25 de enero de 2024, se resolvió autorizar el descanso vacacional de los magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Huaura, ello en atención a la Resolución Administrativa N.º 511-2023-CE-PJ;

OCTAVO.- Asimismo, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Administrativa n.º 94-2024-P-CSJHA-PJ, del 29 de enero de 2024, se resolvió disponer que durante el periodo de vacaciones comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, funcionen los órganos jurisdiccionales de emergencia, los que estarán a cargo de magistrados y personal auxiliar de apoyo;

NOVENO.- Habiendo revisado el récord vacacional de los magistrados y estando a las nuevas coordinaciones realizadas, este despacho de Presidencia, tiene a bien realizar las modificaciones respecto de las vacaciones de los magistrados, así como al personal que conforma los órganos jurisdiccionales de emergencia, correspondiendo modificar por tal la Resolución Administrativa n.º 75 y 94-2024-P-CSJHA-PJ, según corresponde;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)¹, 3)² y 9)³ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁴

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR e INCORPORAR a la Resolución Administrativa n.º 75-2024-P-CSJHA-PJ, sobre la autorización del descanso vacacional de magistrados, conforme al detalle siguiente:

JUEZ/A ESPECIALIZADO/A			
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO	DÍAS
1	Juana Bustamante Condor	Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024	30

¹ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

² "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

³ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JUEZ/A DE PAZ LETRADO			
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO	DÍAS
1	Jesús Cadenas Gabino	Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024	30

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las vacaciones concedidas mediante Resolución Administrativa n.º 75-2024-P-CSJHA-PJ, al magistrado **DENNIS JOEL SUAREZ CARBAJAL**, en el que se concede vacaciones por 15 días, desde el 1 al 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR la Resolución Administrativa n.º 94-2024-P-CSJHA-PJ, sobre el personal que conforma los órganos jurisdiccionales de emergencia, en el extremo siguiente:

SALA SUPERIOR DE EMERGENCIA

- Laura Elizabeth López Rubina - Auxiliar Judicial - Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024

JUZGADO DE FAMILIA DE EMERGENCIA

- Andy Martin Ríos Abanto - Asistente Judicial - Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024

MÓDULO CORPORATIVO LABORAL

- María Alejandra Goycochea Castromonte - Asistente Judicial - Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024
- Miguel Ángel Orlando Toledo Sota - Asistente Legal - Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de la página Web del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huaura, en los paneles de comunicación de las sedes y en los correos Institucionales de Magistrados y Personal, para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de la Autoridad Nacional de Control, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, para los fines consiguientes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

